



CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIADA POR LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA, DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+, ORDEN 146/2022, DE 27 DE JULIO DE 2022, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO).

BASES

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la selección, junto con la oferta genérica realizada al Servicio de Empleo Público, de 60 trabajadores en el marco de las subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo PLUS, regulado por la Orden 146/2022 de 29 de julio de 2022, para llevar a cabo el Proyecto: "Mantenimiento y Conservación de Infraestructuras Viarias e Instalaciones de Servicios Publico"

De la oferta de 60 puestos de trabajo, al menos 15 puestos se encontrarán reservados para personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, sean demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha. De entre este colectivo, al menos 4 puestos de trabajo deberán ser ocupados por personas con discapacidad. Se considerarán personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales competentes.

De igual forma, de la citada oferta de 60 puestos de trabajo, se reservarán 7 para mujeres con la condición de víctimas de violencia de genero.

En el caso de no cubrirse los cupos reservados para personas en situación de exclusión social o mujeres víctimas de violencia de género, los contratos se cubrirán con personal del colectivo general hasta alcanzar 60 contrataciones.

El Fondo Social Europeo cofinancia esta Orden, promoviendo una mejora del acceso al mercado de trabajo por parte de los demandantes de empleo, incluidos los parados de larga duración, así como de las personas alejadas del mercado de trabajo, por medio de la adquisición de la experiencia profesional, incluidas las iniciativas locales de empleo. También promueve la lucha contra la pobreza mediante la mejora de la inserción socio laboral de las personas en riesgo de exclusión social, a través de medidas que supongan un incremento de la contratación.

Por ello, esta acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha, a través de la Prioridad 2 "Inclusión Social y lucha contra la pobreza", Objetivo Específico 4.h "fomentar la inclusión activa, al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación y mejorar la empleabilidad

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

Relación jurídica. La relación jurídica que ligará con la Corporación convocante al/a la aspirante finalmente contratado/a será la siguiente:





Laboral de Régimen General con sujeción a la convocatoria publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 29 de julio de 2022, y en lo no regulado en ella, lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y Estatuto Básico del Empleado Público.

Categoría: Peón Plan de Empleo.

Retribuciones: Según el III Convenio de Personal Laboral del Ayuntamiento de Madridejos (BOP 15 de marzo de 2019).

Duración del contrato: 6 meses

Jornada: Completa.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

a) Personas demandantes de empleo y servicios, en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas al menos 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones por desempleo o que sean perceptoras de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos veinticuatro meses y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de estar registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en el momento de la contratación. El 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, deberá realizarse con mujeres víctimas de violencia de género, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.





2. El 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, sean demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha. De entre este colectivo, un 7% deberá ser ocupado por el colectivo de personas con discapacidad, previsto en el apartado 1.b). A los efectos, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales competentes.

Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 1.

3. Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente en la oficina de empleo de referencia, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.

4. Los porcentajes mínimos previstos en este artículo, sólo serán aplicables a las entidades locales beneficiarias con población superior a los 3.000 habitantes y siempre que haya suficientes personas desempleadas de los colectivos a los que se refieren, para alcanzar dichos porcentajes.

5. Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha de referencia, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LOS/LAS PARTICIPANTES

1. Son obligaciones de las personas contratadas:

a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o la oficina de empleo de referencia. De todas las acciones propuestas en el itinerario de inserción profesional que se diseñe para la persona contratada, ésta deberá asumir el compromiso de realizar al menos una de las siguientes, una vez finalizado el contrato o durante su ejecución, si fuera compatible:

- 1º. Participar activamente en la elaboración de su itinerario de inserción profesional.
- 2º. Realizar una acción de orientación concreta.
- 3º. Realizar una acción formativa (tales como formación profesional para el empleo, formación reglada y obtención de las competencias clave).
- 4º. Mejorar la cualificación a través de los procedimientos de acreditación de competencias.
- 5º. Realizar una acción para la obtención de un carnet profesional.
- 6º. Realizar una acción para la alfabetización informática.





El incumplimiento de este compromiso podrá dar lugar a la no participación en la siguiente convocatoria de este programa de empleo.

- b) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina de empleo de referencia.
- c) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

QUINTA. CAUSAS DE EXCLUSIÓN

1. El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
2. En ningún caso se podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad ante la oficina de empleo correspondiente.
3. Quedan excluidos los trabajadores que tengan informes desfavorables por el trabajo desempeñado y/o presenten incidencias por absentismo laboral en contratos anteriores en este Ayuntamiento, así como tener abierto expediente disciplinario con motivo de agresiones físicas o verbales a compañeros o superiores.
4. Aquellas solicitudes que no acompañen la totalidad de la documentación que se pide en la presente convocatoria no serán valoradas por la Comisión Local de Selección, procediendo a su exclusión; salvo causa debidamente justificada que, en todo caso, deberá apreciar libremente la Comisión de Selección.
5. La falsificación u omisión de cualquier dato dará lugar, previa comprobación, a la exclusión del/la solicitante del proceso selectivo, o en su caso, a la resolución del contrato formalizado.
6. Las personas que a fecha de finalización de presentación de solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en la Orden de aplicación.

SEXTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

Las solicitudes para participar en el proceso selectivo se presentarán, según en el modelo que aparece como ANEXO I, en alguno de los siguientes lugares o medios:

- 1.- Presencialmente en el registro del Ayuntamiento de Madridejos.
- 2.- Telemáticamente a través de la sede electrónica municipal (<https://sede.madridejos.es>).
- 3.- Realizarse con arreglo a alguna de las formas que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuyo caso deberá remitirse copia de la solicitud con la fecha y el número de registro de entrada y de la documentación requerida escaneada, en el mismo plazo establecido anteriormente, al correo electrónico: personal@madridejos.es.





Junto a la instancia deberá aportarse la documentación que se relaciona en la misma, sin perjuicio de la documentación complementaria/aclaratoria que pueda requerirse por parte del Ayuntamiento.

Toda la documentación deberá estar en español y, en caso de no estar en español deberá estar traducida por un organismo oficial.

Es obligación de la persona participante aportar la documentación e información que se le requiera en tiempo y forma.

Las solicitudes para participar en el proceso de selección se presentarán en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación en la sede electrónica y tablón de anuncios de este ayuntamiento.

SEPTIMA. Se aplicará el siguiente baremo, de acuerdo con lo establecido en la base tercera y en relación con su demanda de empleo en la oficina de empleo de Castilla-La Mancha:

A. RENTAS-INGRESOS ECONÓMICOS MENSUALES DEL CONJUNTO DE LA UNIDAD FAMILIAR:

En atención a la “renta/ingresos-económicos mensuales” del conjunto de la unidad familiar, se asignará la siguiente puntuación, dividiendo las rentas-ingresos económicos mensuales del conjunto de la unidad familiar entre el número de miembros de la misma (renta familiar “per cápita mensual”).

Para el cálculo de la renta per cápita mensual se tendrán en cuenta los ingresos del mes anterior a la fecha del registro de la oferta genérica de empleo, percibidos por todos los miembros de la unidad familiar en concepto de: rentas de trabajo, rentas económicas, prestación contributiva por desempleo, subsidio por desempleo, ayudas extraordinarias (Prepara, RAI, PAE), pensiones de la Seguridad Social (incapacidad, viudedad, jubilación, etc.) o cualquier otro ingreso. Se entenderá por UNIDAD FAMILIAR la compuesta exclusivamente por el solicitante, su cónyuge o pareja de hecho, e hijos/as a cargo menores de 26 años o mayores de dicha edad si tienen un grado de discapacidad igual o superior al 33%, menores acogidos legalmente a su cargo, y ascendientes dependientes (personas que no se pueden valer por sí mismas), todos ellos/as conviviendo con él/la solicitante y empadronados en el mismo domicilio y dependiendo económicamente de él/ella.

Se entenderá por carecer de ingresos la unidad familiar cuando ninguno de los miembros perciba ingreso alguno por: rentas de trabajo, rentas económicas, prestación contributiva por desempleo, subsidio por desempleo, ayudas extraordinarias (Prepara, RAI, PAE), pensiones de la Seguridad Social (incapacidad, viudedad, jubilación, etc.) o cualquier otro ingreso. **SITUACIÓN ECONÓMICA A VALORAR PUNTUACIÓN FORMA DE ACREDITACIÓN** Por carecer de ingresos la unidad familiar 5 puntos Nóminas, Certificados de prestaciones de Servicio de Empleo, Seguridad Social, Consejería de Bienestar Social, etc., según el tipo de ingreso.

Para el caso de que carecer de ingresos deberá justificarse con los correspondientes certificados negativos de ingresos. No otorgándose puntuación alguna si no se acreditada documentalmente de forma inequívoca la situación económica, de conformidad con la siguiente relación:

Situación económica del conjunto de la unidad familiar.

SITUACIÓN ECONÓMICA PARA VALORAR	PUNTUACIÓN	FORMA DE ACREDITACIÓN
----------------------------------	------------	-----------------------





Por carecer de ingresos la unidad familiar	5 puntos	Nóminas, Certificados de prestaciones de Servicio de Empleo, Seguridad Social, Consejería de Bienestar Social, etc., según el tipo de ingreso. Para el caso de que carecer de ingresos deberá justificarse con los correspondientes certificados negativos de ingresos. NO SE OTORGARÁ PUNTUACIÓN ALGUNA SI NO QUEDA ADREDITADA DOCUMENTALMENTE LA SITUACION ECONOMICA.
Por disponer de 1 € a 100€ de ingresos "per cápita mensual"	4 puntos	
Por disponer de 101€ a 200€ de ingresos "per cápita mensual"	3 puntos	
Por disponer de 201€ a 400€ de ingresos "per cápita mensual"	2 puntos	
Por disponer de 401€ a 640€ de ingresos "per cápita mensual"	1 punto	
Más de 640€	0 puntos	

B. SITUACIONES DE DISCAPACIDAD.

Por discapacidad de los/las solicitantes compatible con el puesto de trabajo al que opte (a cuyo efecto deberán suscribir la declaración responsable de aptitud, así como de no ser beneficiarios de prestación alguna por Incapacidad Permanente incompatible con el puesto, que figura en la solicitud de participación).

GRADO DE DISCAPACIDAD RECONOCIDO	PUNTUACIÓN	FORMA DE ACREDITAR
Igual o más del 33% y menor del 66%	1 punto	Resolución o tarjeta de discapacidad.
Del 66% en adelante o dependiente	2 puntos	Resolución grado de dependencia

Por cada miembro de la unidad familiar que tenga acreditada discapacidad igual o superior al 33%.

GRADO DE DISCAPACIDAD RECONOCIDO	PUNTUACIÓN	FORMA DE ACREDITAR
Igual o más del 33% y menor del 66%	1 punto	Resolución o tarjeta de discapacidad
Del 66% en adelante o dependiente	2 puntos	Resolución grado de dependencia

C. HIJOS U OTROS FAMILIARES A CARGO.

Hijos a cargo.

NÚMERO DE HIJOS/AS	PUNTUACIÓN	FORMA DE ACREDITAR
1 hijo/a	1 punto	Libro de familia
2 hijos/as	2 puntos	
3 hijos/as o más	3 puntos	





Por miembros de la unidad familiar desempleados siempre que la unidad familiar esté integrada por dos o más personas:

UNIDAD FAMILIAR CON TODOS LOS MIEMBROS EN DESEMPLEO (mínimo 2 personas)	PUNTUACIÓN	FORMA DE ACREDITAR
Por estar todos los miembros de la unidad familiar desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados a la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha	1 punto	Tarjeta de demanda de empleo de cada de la unidad familiar mayor de 16 años
Por estar todos los miembros de la unidad familiar desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados a fecha del registro de la oferta en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha y con una o varias personas dependientes	2 puntos	

D. DESEMPLEO.

Permanencia en desempleo. Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo en los últimos 5 años:

UNIDAD FAMILIAR CON TODOS LOS MIEMBROS EN DESEMPLEO (mínimo 2 personas)	PUNTUACIÓN	FORMA DE ACREDITAR
Por cada período de 3 meses en desempleo, en los últimos 5 años: 0,20 por período de 3 meses	Hasta un máximo de 4 puntos	Períodos de inscripción como desempleados

Por no haber sido contratado en las últimas convocatorias de PLANES DE EMPLEO de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con independencia del municipio de que se trate, siempre y cuando el período de contratación haya sido de 90 días o superior.

POR NO HABER SIDO CONTRATADO EN PLANES DE EMPLEO	PUNTUACIÓN	FORMA DE ACREDITAR
Por no haber trabajado en ningún plan de empleo	10 puntos	Certificado vida laboral actualizado
Por haber trabajado en los planes de empleo del año 2016	4 puntos	
Por haber trabajado en los planes de empleo del año 2017	3 puntos	
Por haber trabajado en los planes de empleo del año 2018	2 puntos	
Por haber trabajado en los planes de empleo del año 2019	1 puntos	

E. CRITERIOS DE DESEMPATE:

1. En primer lugar, el solicitante que no haya participado en ningún plan de empleo.
2. En segundo lugar, el solicitante de mayor edad.
3. En tercer lugar, la persona con mayor tiempo de permanencia en desempleo.





4. En cuarto lugar, prevalecerá el mayor nivel de cargas familiares.

OCTAVA.-. TRIBUNAL CALIFICADOR/COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Composición. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, el Tribunal/Comisión de valoración estará compuesto por un número impar de miembros no inferior a cinco, funcionarios de carrera o personal laboral fijo. De entre ellos se nombrará un/a presidente/a y un/a secretario/a, con voz y voto.

La designación de los miembros del Tribunal corresponderá a la Alcaldía-Presidencia e incluirá la de los respectivos suplentes, a quienes será de aplicación las mismas prescripciones que a los titulares.

Dicho nombramiento se publicará en la sede electrónica, tablón de anuncios y web municipal, junto con la publicación de la relación definitiva de personas participantes admitidas y excluidas del proceso de selección.

Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Presidencia de la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, quienes participen en el proceso podrán recusar a las personas que compongan el Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público.

Con anterioridad a la iniciación de del procedimiento, la autoridad convocante publicará, si a ello hubiera lugar, los nuevos miembros del Tribunal en sustitución de los que hubieran perdido su condición por alguna de las circunstancias previstas en esta base.

Actuación. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia del presidente/a, secretario/a y de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, previa convocatoria del Presidente/a, y estará facultado/a para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo del proceso y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

En caso de ausencia, tanto del presidente/a como del suplente, el primero designará de entre los Vocales a un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el presidente/a titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto. De igual forma, si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentará el presidente/a, actuará como tal el vocal de mayor edad.

Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el presidente/a.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal permanecerá constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Si por cualquier motivo los presidentes, los secretarios de los tribunales o suplentes necesarios, con independencia de las responsabilidades en que incurran, no quieren o no pueden continuar siendo miembros del tribunal calificador, impidiendo la continuación reglamentaria del procedimiento selectivo por falta de





titulares o de suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y previos los trámites reglamentarios correspondientes, se designarán los sustitutos de los que han cesado, y posteriormente, se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación de referido proceso selectivo.

El Tribunal está facultado para la adecuada interpretación de las bases de la presente convocatoria. A partir de su constitución, los Tribunales requerirán para actuar válidamente la presencia del presidente/a y secretario y de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Se extenderá por el secretario un acta de cada una de las sesiones, la cual será leída en la siguiente sesión y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan se autorizarán con la firma del secretario y el visto bueno del Sr. Presidente/a.

Clasificación. Los Tribunales tendrán la categoría prevista en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos hasta un máximo de dos asesores especialistas si lo estiman necesario, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo, podrán disponer la utilización de personal colaborador en materias de organización y coordinación.

A los efectos de comunicaciones y demás incidencias los órganos de selección tendrán su sede en el Ayuntamiento de Madridejos (Servicio de Personal) plaza del Ayuntamiento s/n.

NOVENA. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

Finalizada la selección se elaborará una relación con expresión de la calificación otorgada a los mismos, en función del correspondiente baremo de los/as aspirantes que han sido propuestos/as para la selección (únicamente con NIF/DNI) para el proyecto aprobado. Los/as suplentes serán expuestos en una relación anexa.

Las contrataciones tenderán a cubrir los siguientes cupos (sin que suponga obligación tasada si no se cubren totalmente):

- El 55% de las contrataciones serán destinadas a mujeres.
- El 25% de las contrataciones serán para personas en situación de exclusión social, de éstas, el 7% de las contrataciones serán destinadas a personas con discapacidad. En caso de no cubrirse, pasarán las contrataciones al cupo general.
- Las víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta.
- El 7% de las contrataciones serán destinadas a personas con discapacidad. En caso de no cubrirse, pasarán las contrataciones al cupo general.

DECIMA. AUTORIZACIÓN PARA QUE SE UTILICEN LOS DATOS PERSONALES Y ECONÓMICOS DE LAS SOLICITUDES PARA SU TRAMITACIÓN Y PUBLICACIÓN.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), los solicitantes dan su autorización expresa (al firmar su solicitud) para que se utilicen los datos personales de su solicitud a efectos de tramitación/publicación y a incorporarlos al fichero del Ayuntamiento de Madridejos.





UNDECIMA. NORMAS FINALES

La Comisión de Valoración/Tribunal queda facultado para resolver todas las dudas que se presenten en la aplicación de estas bases, para resolver cualquier incidencia no prevista en las mismas o en lo no previsto en la Orden 146/2022, de 27 de julio de 2022, legislación aplicable y para tomar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo previsto en las mismas y en la normativa complementaria pudiendo adoptar los acuerdos convenientes para el buen orden en todo lo no previsto en las bases.

DUODÉCIMA. RECURSOS

Contra la resolución de aprobación de esta convocatoria y sus bases, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Madridejos, a fecha reseñada al margen

EL ALCALDE - PRESIDENTE

Fdo.: José Antonio Contreras Nieves





ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LA SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS ENGLOBADOS EN EL PLAN REGIONAL DE EMPLEO Y GARANTÍA DE RENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA

PUESTO	PEON PLAN DE EMPLEO
Año convocatoria	2022

DATOS PERSONALES

1.-DNI/CIF		2.-Primer apellido		3.- Segundo apellido			
5.- Fecha de Nacimiento			6.- Nacionalidad		7.- Provincia Nacimiento		8.- Localidad nacimiento
Día	Mes	Año					
9.- Telefonos			10.- Domicilio, calle o plaza y nº			11.- Código Postal	
12.- Domicilio: Provincia				14.- Correo Electrónico			
13. Domicilio: Municipio				15.- Minusvalía Grado			

HASH DEL CERTIFICADO: 1686BC5A912BCEED68489F6CC5DE34C1F1330D10
FECHA DE FIRMA: 13/11/2022
B5B53C9878AB6D3678357A6A1977468FCDD585583

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Madridejos - https://sede.madridejos.es - Código Seguro de Verificación: 45710IDD0C2D4FFC54EC5476C459D

MUY IMPORTANTE. Documentación para presentar en su caso:

- DNI/NIE/tarjeta de residencia
- Certificado de discapacidad.
- Resolución de Dependencia.
- Libro de familia.
- Vida laboral actualizada.
- Nóminas, Certificados de prestaciones de Servicio de Empleo, Seguridad Social, Consejería de Bienestar Social, etc., según el tipo de ingreso. Para el caso de que carecer de ingresos deberá justificarse con los correspondientes certificados negativos de ingresos.
- Certificado de discapacidad.
- Tarjeta de demanda de empleo de cada miembro de la unidad familiar mayor de 16 años
- Períodos de inscripción como desempleados

El/la solicitante **AUTORIZA** al Ayuntamiento a recabar toda la documentación necesaria para concurrir al proceso selectivo de acuerdo a las bases y en especial a la base tercera y cuarta que rige la convocatoria.

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso de selección a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que:

1. Son ciertos los datos consignados en ella, asumiendo que su falsedad supondrá la exclusión del proceso.
2. Que reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y en especial los reflejados en la base 3 y que la baremación de los criterios puntuables de la base cuarta expresados anteriormente son ciertos.

Madridejos adede 2022.

Firma

Los datos suministrados en este formulario quedarán incorporados a un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita y serán tratados con el grado de protección adecuado. El/la usuario/a podrá ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación y opción a que se refiere la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), siendo los datos del responsable del fichero los siguientes: Ayuntamiento de Madridejos. - Plaza del Ayuntamiento s/n 45710 Madridejos (Toledo) 6539 2022 RBH
DILIGENCIA - Para hacer constar que estas bases fueron aprobadas en JGL de 29 de noviembre de 2022. Madridejos, en la fecha indicada al margen. (firma electrónica).

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde

NOMBRE:
VÍCTOR MANUEL GÓMEZ LÓPEZ
JOSE ANTONIO CONTRERAS NIEVES

